

UNISANGIL
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 398
(Julio 16 de 2026)

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE
LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL – UNISANGIL**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 29 contempla la autonomía de las instituciones universitarias entre otras cosas, para establecer su propia organización administrativa y académica.
2. Que el artículo 16 de los Estatutos de UNISANGIL, establece que el Consejo Superior es el máximo órgano de administración.
3. Que según lo previsto en el artículo 20 literal d) de los Estatutos de UNISANGIL, corresponde al Consejo Superior expedir o modificar los reglamentos de la Institución, de acuerdo con la legislación vigente y la normativa interna.
4. Que mediante Acuerdo No. 095 del 11 de agosto de 2008 fue aprobado el Reglamento de Bienestar Universitario, instrumento que ha orientado el desarrollo de las políticas y programas institucionales en materia de bienestar.
5. Que, atendiendo la evolución del marco normativo, los lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y las nuevas necesidades de la comunidad universitaria, se identificó la necesidad de reformar integralmente el Reglamento de Bienestar Universitario.
6. Que la reforma del Reglamento tiene también como propósito ampliar el alcance; actualizar los componentes académicos; orientar el desarrollo de las áreas de bienestar; fortalecer el componente psicosocial; modernizar el lenguaje institucional y garantizar la claridad, coherencia y pertinencia de las directrices que orientan su implementación.

7. Que en sesión ordinaria del Consejo Superior celebrada el día veinticinco (25) de junio de dos mil veintiséis (2026), según consta en el Acta No. 218 de la misma fecha, fue presentada, analizada y aprobada la reforma integral del Reglamento de Bienestar Universitario.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBACIÓN. Aprobar la reforma del REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, cuyo contenido forma parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA Y DEROGACIÓN. El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO TERCERO. IMPLEMENTACIÓN. La Rectoría, la Vicerrectoría Académica y las demás dependencias competentes adoptarán las medidas necesarias para la implementación, divulgación, socialización y cumplimiento del Reglamento de Bienestar Universitario aprobado mediante el presente Acuerdo.

Dado en San Gil, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).



JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI
Presidente Consejo Superior

JUAN ALEJANDRO LEÓN ARENAS
Secretario General y Jurídico

REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

CONSIDERACIÓN

El presente Reglamento se constituye en un instrumento normativo que orienta, regula y fortalece las acciones de bienestar en UNISANGIL. En concordancia con lo establecido en la Ley 30 de 1992 y los lineamientos institucionales, el bienestar se reconoce como un eje fundamental para el desarrollo humano, la formación integral y la construcción de comunidad universitaria, articulado con las funciones sustantivas de la Institución.

En este sentido, el documento establece los principios, objetivos, políticas y lineamientos que guían la planeación, ejecución y evaluación de los programas y servicios de bienestar, garantizando su acceso bajo criterios de equidad, corresponsabilidad, transversalidad y sostenibilidad. Asimismo, define las instancias y los actores responsables de la gestión, los campos y áreas de intervención, así como las disposiciones generales que permiten articular el bienestar con la docencia, la investigación y la extensión.

De esta manera, UNISANGIL reafirma su compromiso con el desarrollo humano y la permanencia estudiantil, promoviendo espacios de participación, inclusión y convivencia armónica que favorecen la realización de los proyectos de vida de sus estudiantes, en coherencia con la misión institucional y las dinámicas sociales contemporáneas.

TÍTULO I MARCO INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. Definición y alcance. El bienestar universitario es el conjunto de políticas, programas, servicios, estrategias y acciones institucionales orientadas a favorecer el desarrollo humano integral de los estudiantes.

Constituye un componente estratégico del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y un eje transversal de la vida universitaria, articulado con las funciones misionales de docencia, investigación y extensión.

Su alcance comprende el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de acciones dirigidas a la promoción del bienestar, el fortalecimiento de habilidades socioemocionales, la promoción de la salud mental, la prevención de riesgos psicosociales y el desarrollo de factores protectores individuales y colectivos, desde un enfoque basado en evidencia, preventivo, inclusivo y flexible.

Asimismo, de acuerdo con la naturaleza y alcance de los servicios y actividades de bienestar, estos podrán ampliarse a graduados, empleados y padres de familia de la Institución, fortaleciendo su sentido de pertenencia con la misma.



UNISANGIL
VIGILADA MINEDUCACIÓN

ARTÍCULO 2. Fundamentos y marco normativo. El bienestar universitario se rige por la normativa vigente del sector de la Educación Superior en Colombia, en particular por la Constitución Política de Colombia (artículos 52 y 67), la Ley 30 de 1992 (Capítulo III, Artículo 117); el Acuerdo 03 del 25 de marzo de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior -CESU-; el Acuerdo 05 de octubre de 2003 del Consejo Nacional de Rectores de ASCUN; el Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación); la Ley 1188 de 2008; la Ley 1562 de 2012; la Ley 1616 de 2013 (Ley de Salud Mental), la Ley 2460 de 2025; el Decreto 729 de 2025; la Resolución 0312 de 2019; el Acuerdo 02 de 2020 del CESU; así como los Estatutos, el PEI y las demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y ENFOQUE

ARTÍCULO 3. Principios. El bienestar universitario en UNISANGIL se orienta por los siguientes principios:

1. **Universalidad y equidad.** Las acciones de bienestar universitario están dirigidas a los estudiantes matriculados en programas académicos de todas las modalidades y niveles de formación, garantizando inclusión, participación y acceso sin discriminación.
2. **Co-responsabilidad.** La planeación, ejecución y evaluación de programas y procesos relacionados con el bienestar son el producto de la participación de diferentes integrantes de la comunidad universitaria. Es un compromiso de todos reconocer el valor del trabajo en equipo para la construcción de la propia identidad, definición, aplicación y ejecución de las políticas del bienestar.
3. **Transversalidad.** El bienestar como eje transversal del proceso formativo está presente en todos los momentos e instancias de la vida universitaria.
4. **Sostenibilidad y reciprocidad.** UNISANGIL asigna, con equidad, los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos para garantizar la realización y sostenibilidad de programas, proyectos y procesos promovidos por bienestar universitario. Para garantizar la calidad de estos, se establecen lineamientos de corto, mediano y largo plazo, con los respectivos indicadores de gestión que permitan evaluar dichas actividades y retroalimentarlas permanentemente, conforme a los instrumentos de planeación y gestión de la calidad institucional vigentes. Bienestar universitario contará con el 2% del presupuesto de funcionamiento de UNISANGIL para atender sus programas, tal como lo establece la Ley 30 de 1992.
5. **Principio de prevalencia de la dignidad humana sobre la tecnología:** La adopción y uso de tecnologías emergentes e Inteligencia Artificial en las actividades de bienestar deberán respetar la dignidad humana, los derechos fundamentales, la equidad, la inclusión, la privacidad y la autonomía de las personas. Estas herramientas serán un apoyo para fortalecer las capacidades humanas y la toma de decisiones, manteniendo siempre la supervisión y la responsabilidad institucional cuando puedan afectar derechos o intereses legítimos.

ARTÍCULO 4. Objetivo. Promover condiciones institucionales que favorezcan el bienestar integral de los estudiantes en sus dimensiones física, mental, emocional, financiera y digital, contribuyendo a su permanencia, aprendizaje autónomo, desempeño académico, desarrollo personal y formación profesional.

CAPÍTULO III POLÍTICA Y LINEAMIENTOS

ARTÍCULO 5. Política de bienestar universitario. UNISANGIL entiende el bienestar universitario como una red dinámica de relaciones orientadas al desarrollo humano, donde participan todos los estamentos de la comunidad universitaria y como eje transversal de la vida institucional.

Sus criterios orientadores son la formación integral, la calidad de vida y la construcción de comunidad, en coherencia con la misión institucional y las políticas nacionales.

ARTÍCULO 6. Lineamientos de la política. La política de bienestar universitario se concreta en lineamientos que orientan la gestión, articulación, evaluación y alcance de sus acciones, garantizando su carácter transversal, participativo y centrado en el desarrollo humano de la comunidad universitaria.

- 1) Desarrollo humano. Este principio orienta las acciones de bienestar, favoreciendo el desarrollo de las dimensiones del ser, el mejoramiento de la calidad de vida y el fortalecimiento de valores, intereses y potencialidades en el reconocimiento del otro y su integración a la sociedad.
- 2) Integración institucional. Bienestar universitario permea los programas de formación con criterio de corresponsabilidad, promoviendo la participación de la comunidad en la planeación, ejecución y evaluación de los programas, proyectos y procesos.
- 3) Red de acciones institucionales. Bienestar universitario desarrolla programas orientados a satisfacer las necesidades e intereses de la comunidad en su totalidad con criterios de universalidad y equidad.

CAPÍTULO IV GESTIÓN Y ARTICULACIÓN

ARTÍCULO 7. Gestión del bienestar universitario. UNISANGIL reconoce el bienestar universitario como un componente estratégico de la vida universitaria; por tanto, su estructura organizativa, los procesos de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación, así como la asignación de recursos humanos, financieros, físicos y tecnológicos, estarán orientados al cumplimiento de sus objetivos y funciones, en concordancia con las políticas institucionales y la normativa nacional vigente.

La gestión del bienestar universitario se desarrollará bajo criterios de calidad, pertinencia, eficiencia y mejora continua.

ARTÍCULO 8. Articulación institucional y redes de apoyo. En desarrollo de su gestión, el bienestar universitario, promoverá la articulación con entidades externas e internas, así como la participación en redes y asociaciones de bienestar universitario de carácter local, regional, nacional e internacional.

Dicha articulación tendrá como propósito fortalecer la gestión institucional, propiciar el intercambio de experiencias, la adopción de buenas prácticas y la actualización permanente frente a las tendencias del sector.

Para tal efecto, la institución podrá establecer convenios, alianzas y mecanismos de cooperación con entidades públicas y privadas que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de los programas, proyectos y servicios del bienestar universitario.

ARTÍCULO 9. Articulación del bienestar universitario con la formación y la academia. El bienestar universitario se articula de manera transversal con los procesos académicos y formativos de la institución, con el propósito de contribuir a la formación integral, la calidad de vida y la construcción de comunidad universitaria, bajo el principio de corresponsabilidad.

En este marco el bienestar universitario orienta sus acciones al fortalecimiento del desarrollo humano individual y colectivo, promoviendo la inclusión, la integración y el reconocimiento de las necesidades de la comunidad universitaria.

Para el cumplimiento de este propósito, desarrolla las siguientes acciones:

1. Integración a la vida universitaria: implementa programas de inducción, adaptación, permanencia y proyección a la vida académica, que faciliten la integración de los estudiantes al entorno universitario.
2. Acompañamiento integral: desarrolla programas de orientación académica y psicoafectiva, dirigidos a apoyar el proceso formativo y el bienestar de los estudiantes.
3. Corresponsabilidad en la formación: articula sus programas, proyectos y procesos con la academia, promoviendo que los programas incorporen acciones de bienestar acordes con las características y necesidades de los docentes y estudiantes.
4. Investigación en bienestar: desarrolla y promueve procesos de investigación institucional e interinstitucional orientados a la identificación de necesidades, intereses y factores que inciden en la permanencia, el aprendizaje y la calidad de vida, con el fin de fortalecer la toma de decisiones y la mejora continua de las políticas, programas y servicios institucionales.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN

CAPÍTULO I

FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 10. Funcionamiento. Bienestar universitario desarrollará sus acciones mediante procesos de planificación periódica, articulación institucional y coordinación entre las diferentes dependencias, con el fin de implementar estrategias que promuevan la participación de los estudiantes en las diversas actividades.

Como mecanismo de participación, seguimiento y fortalecimiento de las acciones de bienestar, la Institución contará con el Comité de Bienestar Universitario, integrado por representantes de los estudiantes, docentes y personal administrativo, cuya función será contribuir a la co-creación, evaluación y mejora continua de los programas y servicios de bienestar.

CAPÍTULO II

ÁREAS DE INTERVENCIÓN

ARTÍCULO 11. Áreas de intervención. En concordancia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de UNISANGIL, el bienestar reconoce las diferentes dimensiones del ser humano como fundamento de su acción, las cuales orientan la definición de sus áreas de intervención y el desarrollo de estrategias de acompañamiento integral a la comunidad universitaria.

Las áreas de intervención comprenden: desarrollo cognitivo; bienestar humano y salud; desarrollo psicológico y afectivo; recreación y deporte; formación artístico-cultural; y promoción socioeconómica. Estos campos se desarrollan de manera articulada, con enfoque inclusivo, diferencial y preventivo en función de la formación integral, la permanencia, el mejoramiento de la calidad de vida y la construcción de comunidad universitaria.

ARTÍCULO 12. Área para el desarrollo cognitivo. Es el conjunto de actividades de seguimiento, orientación y apoyo al proceso de formación de los estudiantes, orientadas a fortalecer sus habilidades académicas y socioemocionales y favorecer su adaptación a la vida universitaria y contribuir a su permanencia y desempeño académico en UNISANGIL, en coherencia con la política de Inclusión Educativa Institucional y los principios de equidad, participación y atención a la diversidad.

Estas actividades se realizan en articulación con los decanos, directores de programa, docentes, los profesionales de bienestar universitario y la coordinación curricular. Para ello, la Institución contará con un programa de acompañamiento y seguimiento académico, cuya denominación y alcance serán definidos por la Vicerrectoría Académica y en coordinación con la Dirección de Bienestar universitario, incorporando estrategias académicas y ajustes razonables cuando las condiciones de los estudiantes así lo requieran.

Asimismo, podrá incorporar estrategias de acompañamiento entre pares y seguimiento preventivo a estudiantes en condición de vulnerabilidad o riesgo de deserción.

ARTÍCULO 13. Área humana y de la salud. Orienta acciones de promoción de la salud física y mental, hábitos de vida saludable, prevención de la enfermedad y reducción de factores de riesgo en la comunidad universitaria, en articulación con las dependencias institucionales y entidades externas competentes.

En desarrollo de lo anterior, esta área comprende:

1. Póliza integral estudiantil. Ampara a los estudiantes activos en caso de accidentes ocurridos en actividades académicas o en representación institucional, conforme a las condiciones de la póliza adquirida.
2. Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. Para garantizar la protección de la salud y el bienestar de los estudiantes en el desarrollo de actividades académicas con exposición a riesgos laborales, la

Institución gestionará su afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) conforme al Decreto 055 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo. El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) institucional, liderado por Talento Humano, se articula con las acciones de bienestar universitario conforme al plan de trabajo anual y a la normativa vigente

ARTÍCULO 14. Área para el desarrollo psicológico y afectivo. Atiende las necesidades emocionales, afectivas y relacionales de la comunidad universitaria, que inciden en su desempeño personal, académico y/o laboral, mediante acciones orientadas al acompañamiento integral, la orientación psicoeducativa, el fortalecimiento de habilidades socioemocionales, el bienestar emocional y la promoción de la salud mental.

Asimismo, promoverá entornos seguros e inclusivos, el respeto por la dignidad humana, la diversidad y la prevención de situaciones que afecten la convivencia, la salud mental y el bienestar psico-social.

En desarrollo de lo anterior, esta área comprende:

1. Atención psicológica. Se prestará conforme con la Ley 1090 de 2006 (Código Deontológico del Psicólogo) y la Ley 1616 de 2013, en el marco de la orientación psicológica, la intervención en crisis y los primeros auxilios psicológicos.

Cuando se requiera atención especializada, se activará el protocolo de remisión al Sistema General de Seguridad Social en Salud, el cual será definido y actualizado por la Dirección de Bienestar universitario. Dicho protocolo deberá ser socializado con la comunidad universitaria y aplicarse en todos los casos que superen el alcance de la orientación psicológica institucional, conforme a lo establecido en la Ley 1616 de 2013.

2. Ruta institucional para casos de desigualdad, discriminación, acoso sexual y violencia basada en el género en UNISANGIL. En cumplimiento de la Ley 1257 de 2008, la Ley 1010 de 2006 y los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional en materia de ambientes universitarios seguros, la Institución garantizará a los miembros de la comunidad universitaria el derecho a un entorno libre de violencia, acoso, discriminación o cualquier forma de vulneración. En consecuencia, contará con una ruta de atención que defina los mecanismos de recepción de reportes, orientación, acompañamiento y remisión a las instancias competentes, tanto internas como externas. Dicha ruta será desarrollada en un protocolo institucional autónomo, aprobado por las instancias competentes, al cual este reglamento hace remisión expresa.

ARTÍCULO 15. Área recreo-deportiva. Comprende el conjunto de acciones, programas y servicios orientados a fomentar la actividad física, el deporte y la recreación, con el fin de contribuir al bienestar integral, el aprovechamiento del tiempo libre, la integración y el fortalecimiento del sentido de pertenencia de los integrantes de la comunidad universitaria.

Así mismo, promoverá la organización y participación en eventos deportivos de carácter formativo, recreativo y competitivo, así como integración institucional y el desarrollo de habilidades deportivas.

En desarrollo de lo anterior, el área recreo-deportiva comprende:

1. Selecciones deportivas. Podrán integrar las selecciones deportivas institucionales los estudiantes, empleados y graduados que demuestren las competencias, habilidades y condiciones requeridas para la práctica del respectivo deporte. La convocatoria para estudiantes será realizada por los docentes del área de deportes durante las dos (2) primeras semanas de cada periodo académico, tiempo en el cual se llevará a cabo la evaluación correspondiente.

1.1. Permanencia. Para permanecer como integrante de una selección deportiva institucional, el deportista deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Asistir de manera puntual a los entrenamientos y a los encuentros deportivos programados por la Institución. La inasistencia injustificada constituirá causal de sanción.
- b) Representar dignamente a la Institución, velando por su buen nombre en todos los eventos en los que participe.
- c) Portar adecuadamente el uniforme deportivo institucional y hacer uso responsable del mismo.

1.2. Régimen disciplinario. Los integrantes de las selecciones deportivas y sus entrenadores se registrarán por lo dispuesto en los reglamentos de estudiantes, profesores y en el reglamento interno de trabajo, según corresponda.

1.3. Intercambios deportivos. La Institución promoverá el intercambio deportivo con otras instituciones de educación superior y organizaciones afines, con el propósito de fortalecer el desarrollo deportivo y la integración institucional.

1.4. Reconocimientos. El estudiante que cumpla una permanencia de mínimo un (1) año y participe en eventos delegados por UNISANGIL, se reconocerá por cada año de permanencia, un (1) crédito académico de las electivas lúdicas ofertadas. Las distinciones, premios y trofeos obtenidos por las selecciones deportivas en los eventos en los que participen serán propiedad de la Institución.

1.5 Dotación. La Institución realizará la dotación de uniformes para competencias y torneos, los cuales deberán ser devueltos al Departamento de Bienestar universitario una vez finalice el respectivo campeonato. No obstante, el deportista podrá conservar el uniforme después de un (1) año, siempre y cuando continúe activo en la respectiva selección deportiva.

ARTÍCULO 16. Área artístico-cultural. El área artístico-cultural comprende el conjunto de acciones, programas y servicios orientados a la formación artística, la sensibilización frente a las manifestaciones culturales y el fortalecimiento de la identidad institucional, con el propósito de promover el desarrollo de competencias artísticas, la participación cultural y la construcción de comunidad universitaria.

Así mismo, promoverá la participación en espacios de creación, circulación y apropiación cultural, así como la representación institucional en escenarios artísticos y culturales.

En desarrollo de lo anterior, el área artístico-cultural comprende:

1. Grupos artístico-culturales. Constituyen espacios de representación e identidad institucional. Podrán integrarlos estudiantes de pregrado y posgrado, graduados y empleados que, mediante disciplina, esfuerzo personal y evaluación previa, demuestren competencias en la actividad artística correspondiente. Estos grupos cumplen una función formativa y social, y representarán a la Institución en escenarios internos y externos.

1.1. Ingreso. Para pertenecer a un grupo artístico-cultural, los aspirantes deberán someterse a un proceso de evaluación de competencias a cargo de los docentes responsables del área. La convocatoria se realizará durante las dos (2) primeras semanas de cada periodo académico, tiempo en el cual se llevará a cabo el proceso de selección.

1.2. Permanencia. Para permanecer como integrante de un grupo artístico-cultural, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Asistir puntualmente a los ensayos, presentaciones y actividades programadas por la Institución. La inasistencia injustificada constituirá causal de sanción.
- b) Representar dignamente a la Institución, velando por el buen nombre de esta en todos los eventos en los que participe.
- c) Portar adecuadamente el vestuario institucional asignado, haciendo uso responsable del mismo.

2. Régimen disciplinario. Los integrantes de los grupos artístico-culturales y sus docentes se regirán por lo dispuesto en los reglamentos de estudiantes, profesores y en el reglamento interno de trabajo, según corresponda.

3. Intercambios artístico-culturales. La Institución promoverá el intercambio de integrantes de grupos artístico-culturales con otras instituciones de educación superior y organizaciones afines, con el fin de fortalecer los procesos formativos, artísticos y culturales.

4. Reconocimientos. El estudiante que cumpla una permanencia de mínimo un (1) año y participe en eventos delegados por UNISANGIL, se reconocerá por cada año de permanencia, un (1) crédito académico de las electivas lúdicas ofertadas. Las distinciones, premios y reconocimientos obtenidos por los grupos artístico-culturales en los eventos en los que participen serán propiedad de la Institución.

5. Dotación. La Institución realizará la dotación del vestuario requerido para presentaciones y eventos, el cual será administrado por el director del grupo, quien será responsable de su custodia, mantenimiento y conservación en condiciones adecuadas.

ARTÍCULO 17. Área de promoción socioeconómica. Comprende las estrategias, programas y acciones orientadas a apoyar las condiciones de bienestar y permanencia de miembros de la comunidad universitaria que presenten necesidades o condiciones de vulnerabilidad socio-económica, con el fin de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida y favorecer la continuidad de sus procesos académicos y laborales.

Esta área podrá desarrollar acciones relacionadas con becas, descuentos, subsidios de sostenimiento, apoyos alimentarios y de transporte, orientación socioeconómica, educación financiera, orientación socioeconómica, empleabilidad, emprendimiento y otras estrategias de apoyo institucional, de conformidad con la normativa institucional vigente.

Asimismo, promoverá medidas de acompañamiento dirigidas a estudiantes en condición de vulnerabilidad y estudiantes de primera generación, en articulación con la política institucional de inclusión educativa.

CAPÍTULO III

COMPONENTE ACADÉMICO

ARTÍCULO 18. Actividades del componente de bienestar universitario. Las actividades del componente de bienestar universitario orientadas a la formación integral y a la vinculación con la comunidad para los programas académicos de pregrado son:

1. Horas libres. Corresponden a las actividades en las que el estudiante participa como asistente o se involucra en su planeación y ejecución, tales como talleres, cursos, seminarios, actividades deportivas, recreativas y/o artístico-culturales, entre otros, orientadas al fortalecimiento de su formación integral.
2. Electiva lúdica institucional. Es el espacio académico cuyo contenido brinda al estudiante herramientas y estrategias para fortalecer su proyecto de vida personal, profesional y su adaptación a la vida universitaria en armonía con la misión, la visión y el Proyecto Educativo Institucional.
3. Electivas lúdicas. Son espacios académicos orientados al desarrollo de competencias en las áreas recreo-deportiva, artístico-cultural y de desarrollo humano, programados por bienestar universitario.

Parágrafo 1. De acuerdo con el nivel y modalidad de cada programa académico el estudiante deberá aprobar los componentes arriba mencionados como requisito para grado.

Parágrafo 2. El estudiante podrá desarrollar estas actividades de manera simultánea y sin necesidad de prerrequisitos, salvo disposición expresa en contrario.

ARTÍCULO 19. Pérdida o cancelación de lúdicas. Si el estudiante reprueba alguna de las electivas lúdicas matriculadas, o solicita cancelación de la misma, después de la primera fecha de cancelación ordinaria señalada en el calendario académico aplicable, esto causará erogaciones financieras (multa) de acuerdo con los valores pecuniarios establecidos por la Institución en el momento de volver a matricularla

ARTÍCULO 20. Transferencias. En caso de que un estudiante realice una transferencia interna o carrera simultánea, según lo definido en el Reglamento estudiantil de Pregrado, le serán reconocidos los créditos académicos del componente de Bienestar Universitario, aprobados en su primer programa académico. Lo anterior no aplica para estudiantes de transferencia externa.

CAPÍTULO IV

ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS

ARTÍCULO 21. Préstamo y/o pérdida de materiales. Bienestar universitario dispondrá de materiales bibliográficos, didácticos, de utilería, implementos deportivos, uniformes, vestuario e instrumentos musicales, destinados al desarrollo de las actividades y servicios institucionales. La responsabilidad por el uso adecuado y la devolución en los tiempos establecidos será asumida por el solicitante.

ARTÍCULO 22. Daño de materiales. En caso de daño a los materiales por uso inadecuado, negligencia o maltrato por parte del usuario, el responsable deberá asumir el costo de la reparación o reposición, según corresponda, garantizando especificaciones técnicas equivalentes.

ARTÍCULO 23. Mora en la devolución de materiales. Incurrirá en mora en la devolución de los materiales la persona que, habiéndolos recibido en calidad de préstamo, no los entregue dentro del plazo establecido, sin causa justificada.

Parágrafo. Las medidas establecidas en el presente artículo, en especial aquellas de carácter pecuniario, se aplicarán en concordancia con lo previsto en el Reglamento Estudiantil, el Reglamento de Profesores o el Reglamento Interno de Trabajo de UNISANGIL, según la calidad del responsable.

TÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 24. Modificación. Este reglamento podrá ser modificado por el Consejo Superior de UNISANGIL, previa presentación de propuestas o proyectos por parte de la Rectoría y con el concepto favorable del Consejo Académico.

ARTÍCULO 25. Vigencia. Este Reglamento entra en vigencia a partir del dieciséis (16) de Julio del año dos mil veintiséis (2026) y deroga el Acuerdo No. 095 del 11 de agosto de 2008 expedida por el Consejo Superior, promulgado mediante Resolución 058 del 19 de noviembre de 2008, la Resolución No. 227 del 17 de diciembre de 2024 expedida por Rectoría, así como todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 26. Promulgación. Autorizar a la Rectoría de UNISANGIL para que disponga lo concerniente a su promulgación, al tenor de las normas estatutarias y reglamentarias aplicables.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en San Gil, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).